Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

XI ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE- REAL CASA DE LA MONEDA-, POR LA QUE SE MODIFICA Y AMPLÍA EL DE 24 DE MAYO DE 2005 PARA LA FABRICACIÓN, PERSONALIZACIÓN, CUSTODIA Y ENTREGA DE TARJETAS DEL DENOMINADO "SISTEMA DIGITAL DE CONTROL DE TRANSPORTES POR CARRETERA" Y LAS ADDENDAS DE 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015.

Nº ORDEN	DOCUMENTO
1	Propuesta al Consejo de Gobierno.
2	Orden de aprobación de la Addenda.
3	Acta sobre la justificación de la necesidad de fabricación por la FNMT de las tarjetas inteligentes.
4	Informe jurídico.
5	Documento contable.
6	Propuesta de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, con fiscalización favorable.
7	Conformidad de la Fábrica de Moneda y Timbre a la prórroga.
8	Borrador de la XI Addenda.

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el *Convenio* celebrado entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda -, *para "la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas del denominado Sistema Digital de Transportes por Carretera"*, suscrito el día 24 de mayo de 2005; para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, se firmaron las Addendas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X.

Vista la XI Addenda al Convenio propuesta por el Director General de Transportes, Costas y Puertos para el año 2016, de fecha 1 de octubre de 2015 .

Visto el informe del Servicio Jurídico, de fecha 30 de noviembre de 2015 y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada según informe nº 80246 de fecha 2 de diciembre de 2015.

De conformidad con el art.º 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art.º 8 del Decreto nº. 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación, se eleva al mismo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar la celebración de la XI Addenda al *Convenio celebrado entre* la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda -, *para "la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas del denominado Sistema Digital de Transportes por Carretera"*, que implica la prórroga del mismo y que supone un gasto de tramitación anticipada por importe de 151.200 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.220.00, proyecto de gasto 34747; quedando condicionada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

Murcia, a 2 de diciembre de 2015
EL CONSEJERO

Fdo.: Francisco M. Bernabé Pérez

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

ORDEN

Visto el *Convenio celebrado entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda -, para "la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas del denominado Sistema Digital de Transportes por Carretera"*, suscrito el día 24 de mayo de 2005; para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, se firmaron las Addendas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X.

Vista la XI Addenda al Convenio propuesta por el Director General de Transportes, Costas y Puertos para el año 2016, de fecha 1 de octubre de 2015.

Visto el informe del Servicio Jurídico, de fecha 30 de noviembre de 2015 , y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada según informe nº 80246 de fecha 2 de diciembre de 2015.

De conformidad con el art.º 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula en Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la XI Addenda al *Convenio celebrado entre la la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda -, para "la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas del denominado Sistema Digital de Transportes por Carretera"*, que implica la prórroga del mismo y que supone un gasto de tramitación anticipada por importe de 151.200 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.220.00, proyecto de gasto 34747.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno la presente Addenda para su autorización, condicionada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

Murcia, a 2 de diciembre de 2015
EL CONSEJERO

Fdo.: Francisco M. Bernabé Pérez

Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Informe Jurídico

ASUNTO: XI Adenda del Convenio de colaboración con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Por el Servicio de Contratación se remite para su informe jurídico el asunto de referencia,

Una vez examinado el contenido del Convenio para el sistema digital de transporte por carretera, con un importe de 151.200€, sustancialmente idénticas a otras adendas anteriores, esta es la XI, este Servicio Jurídico no observa obstáculo alguno que oponer a su aprobación.

Esto no obstante, ya son once las adendas suscritas con la FNMT, por lo que debe incorporarse al expediente algún informe acreditativo de las razones por las que solo es posible la fabricación por la FNMT de las tarjetas inteligentes, pues no es posible un arrendamiento de servicios perpetuo, ni por particulares ni por la Administración y por tanto no es posible convocar una licitación abierta de las mismas.

El Jefe del Servicio Jurídico

Región de Murcia

Referencia: 080246/1400033444/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

A TRAMITACIÓN ANTICIPADA AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2015 Página: 1 de 1

Sección	14	C.FOMENTO, OBRAS PÚBLIC Y ORD.TERRITORIO
Servicio	1404	D.G. DE TRANSPORTES COSTAS Y PUERTOS
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE TRANSP COSTAS Y PUERTOS
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	34747	GASTOS FUNCIONAMIEMTO PROGRAMA 513A
Centro de Coste		
CPV	30162000	TARJETAS INTELIGENTES

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	XI ADD.CONV.FABRIC.S.DIGITAL TPTE CARRET ORDINARIO NO INVENTARIABLE
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	**********0,00*EUR CERO EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	**********0,00* EUR CERO EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE NEGOCIADO	

F. Preliminar	26.11.2015	F. Impresión	30.11.2015	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000

ANEXO

EL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

INFORMA:

Que en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, referencia contable nº 080246, con fecha 30.11.2015 se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en los términos establecidos en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que se deja reflejo de ello en el sistema de información.

Para que así conste, y a efectos de lo dispuesto en las Reglas 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, se emite el presente documento,

Obtenido el presente documento,
Con fecha: 30.11.2015

A petición de:

A 80246 6

Región de Murcia

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

PROPUESTA DE ORDEN

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera", de 24 de mayo de 2005 y las Addendas correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014 Y 2015.

Vista la cláusula Tercera del Convenio en virtud de la cual se prevé la posibilidad de prorrogar dicho convenio.

Vista el Acta de la Comisión de Seguimiento de 14 de septiembre de 2015 en virtud de la cual ambas partes convienen en prorrogar el ámbito temporal del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2016 y establecen como anualidad del año próximo un importe de 151.200 euros.

Por todo ello, propongo a V.E que en virtud de las competencias atribuidas al Consejero en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del decreto número 56/1996, de 24 julio, disponga:

Primero.- Autorizar el gasto anticipado correspondiente a la XI Addenda por importe de 151.200 euros con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.220.00, proyecto de gasto 34747, del ejercicio 2016, y aprobar el texto de la XI Addenda del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, CIF: Q2826004J, para la

fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera, CPV 30162000-2.

Segundo.- Elevar al Consejo de Gobierno para su autorización, el texto de la Addenda al Convenio, previo informe jurídico y fiscalización previa del gasto.

Murcia, 1 de octubre de 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Salvador García- Ayllón Veintimilla

INTERVENCION DELEGADA
Expediente sujeto a fiscalización limitada previa
(Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31/julio/09)
INTERVENIDO Y CONFORME según informe
número.....80246.....

02 DIC. 2015

LA INTERVENTORA DELEGADA

EXCMO. SR CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

7

Re: convenio con la CARM

Adolfo Bueno Gil [redacted]
Enviado: martes, 06 de octubre de 2015 10:12
Para: VALVERDE BERNAL, FCO. JESUS

Buenos días, Paco.
Atendiendo tu petición te envío este correo para ratificarte nuestra conformidad al texto de la addenda y comunicarte que ya os hemos enviado todos los documentos.

Acta de la prórroga del Convenio firmado
Certificado de estar al corriente con AEAT
Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
Autorización para consulta de información relativa obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Murcia
Declaración responsable a los efectos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
Un saludo

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

CASA DE MONEDA DE MADRID
1615 - 2015
400 AÑOS DE SERVICIO

Adolfo Bueno Gil
Proyectos Especiales
[redacted]

De: "VALVERDE BERNAL. FCO. JESUS" [redacted]
Para: [redacted]
Fecha: 06/10/2015 09:40
Asunto: convenio con la CARM

Buenos días Adolfo.

Me vuelvo a poner en contacto contigo para que nos envieis la conformidad con el nuevo Convenio.

Creo que te envie el correo de la persona a la que había que dirigirlo, pero me dice que no le ha llegado aún.

Es suficiente con un correo en el que digais que estais conformes.

Un saludo.

Francisco Jesús Valverde Bernal
Jefe de Sección de Coordinación, Reclamaciones y Tacografo Digital
Servicio de Inspección y Sanciones
Dirección General de Transportes, Costas y Puertos
Región de Murcia
[redacted]

MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA GENERAL
DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN DE TRANSPORTE
TERRESTRE

GRUPO DE TRABAJO DE APOYO TÉCNICO A LA COMISIÓN DE DIRECTORES GENERALES DE TRANSPORTES EN MATERIA DE INSPECCIÓN

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 17 DE JUNIO DE 2014

JUNTA DE ANDALUCÍA
Rafael Cano Montes

GOBIERNO DE ARAGÓN
Ángela Garcia Alegre

PRINCIPADO DE ASTURIAS
Maria Martínez Rodríguez

GOBIERNO ISLAS BALEARES
Fausto Morell Vivó

CABILDO DE GRAN CANARIAS
Rosa Mª Fernández González

JUNTA DE CASTILLA LEÓN
Cristina Seisdedos Domínguez
Francisco José García González

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
Juan Nicolau García-Verdugo
Virginia Calzada del Campo

GENERALIDAD DE CATALUÑA
Cristina Jiménez Padilla

JUNTA DE EXTREMADURA
José Antonio Rodríguez Llamazares
Julián Vega Lobo

XUNTA DE GALICIA
Mercedes López Caneda

En Madrid a las 10:15 horas del día 17 de junio de 2014 en la Sala de Reuniones de la 3ª Planta del Ministerio de Fomento, con asistencia de las personas relacionadas al margen y presidida por Alicia Rubio Fernández, Subdirectora General de Inspección de Transporte Terrestre, da comienzo la reunión previamente convocada.

1. **Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la reunión anterior.**

Se aprueba el Acta de la reunión anterior con las siguientes observaciones realizadas por la representante de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha:

- En el punto 3º plantea la duda sobre si lo expresado por la representante del Principado de Asturias suponía la conclusión del punto.

  En el acta se recoge su opinión y no la conclusión de lo tratado.

- En el punto 8º sobre la problemática de las hojas del registro expone que, aun cuando es conocedora de la normativa comunitaria, la falta de consignación de la fecha del comienzo o final de la utilización como falta leve debería contemplarse como una atenuante.

  En el momento en que se debatió la última modificación de la LOTT, se acordó que únicamente se aplicarían las.

Pº/ DE LA CASTELLANA, . 67.
28071 MADRID
TEL: .
FAX: .

MADRID
Mª Fe Borrega Bahón
Jose Manuel Gallego-Iniesta Villajos

GOBIERNO DE NAVARRA
Carmen Castiella Sánchez-Ostíz

COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA
Carmen Diges Mira

GENERALIDAD VALENCIANA
Ana Martínez Llorca

DIPUTACIÓN FORAL DE GUIPÚZCOA
Fermín Pascal Esteban

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Florentino Calvo Romero

DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA
Ane Miren Arrieta Navarides

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Alicia Rubio Fernández,
Subdirectora General de Inspección de Transporte Terrestre,
Salomé Mut Oltra
Jefe del Área de Coordinación, Planificación y Gestión y Secretaría
Luis Martinez Jimenez
Jefe del Área de Inspección Operativa

atenuantes reflejadas en el baremo sancionador

La Presidenta del grupo señalo que los puntos 2 y 10 del orden del día iban a ser tratados de manera conjunta

2. y 10.- Problemática del Transporte internacional con Marruecos y recopilación de la documentación del transporte internacional.

Dª Alicia Rubio Fernández, Subdirectora General de Inspección de Transporte Terrestre manifestó que se han venido detectando denuncias que no se ajustan a lo dispuesto en el Convenio con Marruecos.

Toma la palabra, Dº Luis Martínez Jiménez, Jefe del Área de Inspección Operativa quien señala que el pasado día 3 de diciembre se remitió a las Comunidades Autónomas como se tenía que actuar con Marruecos, indicando que al tratarse de un transporte internacional el vehículo quedará inmovilizado hasta que la empresa denunciada no pague la sanción señalada o bien deposite o garantice su pago.

A la hora de actuar ante los vehículos extranjeros en carretera surgen dudas por lo que se ha considerado conveniente recopilar todas las instrucciones y normativa vigente. La recopilación se remitirá a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a las Comunidades Autónomas.

Igualmente, han surgido dudas en relación a la obligatoriedad, en vehículos con tacógrafo analógico, de llevar conductores los discos de los 28 días anteriores. Siempre que se trate de un país de la Unión Europea o de un país que sea parte del Acuerdo Europeo sobre trabajo de las tripulaciones de los vehículos que efectúen transportes internacionales por carretera (AETR) sí que se podrán pedir los 28 discos, mientras que, en el caso que no forme parte o no sea comunitarios, solo se podrán pedir los discos desde que entra en el país AETR o en la Unión Europea.

Cuando se aprobó el Acuerdo Bilateral con Marruecos, en la reunión mantenida con las autoridades, se acordó que los conductores marroquíes deberán realizar un descanso obligatorio de 9 horas antes de que se produzca su entrada en España.

Actualmente solo existe una sola autorización para realizar transporte internacional en España, encontrándose el problema a la hora de cumplimentar la misma, por lo que el Ministerio se

encuentra estudiando que en las autorizaciones se señale si se trata de un vehículo en tránsito o un transporte triangular.

La representante de la Comunidad Autónoma Catalana solicita se incluya en la recopilación todos aquellos apartados que afecten al tema de homologaciones de los tacógrafos. Asimismo, solicita que se lleven a cabo inspecciones de transporte de viajeros de estos países puesto que, gran parte de los vehículos que utilizan, no son los expresamente autorizados, y en numerosas ocasiones, abandonan a sus viajeros. Demanda, también, la relación de autorizaciones internacionales dadas por el Ministerio.

La idea que se tiene es que se trate de una recopilación lo más completa posible y en relación a la petición de las autorizaciones internacionales, es la Subdirección General de Gestión quien se la puede facilitar.

El representante de la Diputación Foral de Guipúzcoa manifiesta que el principal problema que se ha encontrado con los transporte proveniente de Marruecos radica en la no homologación de los tacógrafos digitales por lo que procede a obligarles a realizar la homologación aquí en España, salvo en el caso que presenten un documento que refleje que ya han hecho la calibración del mismo..

Por parte del Ministerio se señala que la actuación que están llevando es la correcta.

La representante de la Xunta de Galicia solicita que se remitan las modificaciones del AETR, siendo la ultima la efectuada el día 26 de septiembre del 2012 e indica que se están encontrando con muchos transportistas en tránsito con Turquía.

Se informa que todas estas modificaciones no han sido traducidas al castellano, encontrándose en inglés. El documento recopilación que se va realizar contendrá toda la normativa internacional incluyendo, también, las modificaciones que ha tenido el AETR.

La representante del Principado de Asturias solicita que se incluyan los modelos de autorización con Argelia.

La recopilación será de todas las instrucciones y normativa conteniendo también los modelos de autorizaciones y, como ya se ha señalado, será remitida tanto a las Comunidades Autónomas como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

3.- Coche compartido: Problemática

Toma la palabra Dª Alicia Rubio Fernández, Subdirectora General de Inspección del Transporte Terrestre, informando, que si bien esta problemática se ha planteado solo en algunas Comunidades Autónomas, puede extenderse al resto.

La problemática proviene de las actuaciones que están llevando a cabo dos plataformas diferentes: Blablacar y Uber. La primera de ellas, actúa en toda España, pero tiene sus locales en Madrid, mientras que la segunda se ha instalado, de momento, solo en la ciudad de Barcelona.

Se distingue dos tipos de situaciones:

- Aquellos viajeros que se ponen de acuerdo para compartir un vehículo, y también sus gastos, para el trayecto que realizan en común, utilizando para ello cualquier plataforma, incluidas las desarrolladas a través de las nuevas tecnologías. Con la

normativa en vigor son perfectamente legales ya que se trata de un transporte privado que está exento de autorización en la LOTT.

- Aquellos servicios que se ofrecen (también a través de plataformas tecnológicas) bajo remuneración económica (es decir, cobra una parte la plataforma y otra el que realiza el servicio), donde existe un ánimo de lucro y, por tanto, una actividad empresarial, deben ser considerados como servicios profesionales de transporte de viajeros en vehículos de turismo. En este caso están sometidos a una regulación y tienen que tener su correspondiente autorización administrativa.

Expone las actuaciones inspectoras que se han realizado en la sede de Blablacar por parte del Ministerio.

La representante de la Comunidad Autónoma Catalana procede a explicar que la plataforma Uber, instalada en Barcelona intermedia entre los particulares y quienes realizan el transporte, pero siempre factura la propia empresa, con servicios tarifados, la empresa paga los servicios a los conductores, retiene un 20% por comisión y establece una serie de beneficios para estos, que llegan hasta 150 euros, atendiendo al número de actuaciones realizadas.

Entre los principales problemas que se han encontrado radica en la normativa y en que la empresa esta residenciada en Holanda. Las actuaciones llevadas a cabo han sido, por una parte frente al prestador del servicio, sancionándole por realizar transporte sin autorización y precintando el vehículo; por otra parte contra la empresa Uber por facturar ese servicio en base a lo dispuesto en el artículo 140.2 de la LOTT y por ofertar un servicio no autorizado art.141.7. Manifiesta que sería aconsejable se procediera al cierre de las páginas web donde se anuncian estas plataformas. Todas las actuaciones se han realizado, no basándose en que se trata de un transporte urbano, sino de transporte en general.

La representante de la Comunidad Autónoma de Madrid señala que las empresas que ellos han inspeccionado actúan, de momento, dentro de la legalidad.

La Presidenta del grupo informa que se ha mantenido una reunión con el Departamento de Viajeros del Comité Nacional, la Secretaria General de Transporte y el Director General de Transporte Terrestre y próximamente se convocará a la Comisión de Directores Generales para tratar este tema y actuar coordinadamente.

Comenta que se ha realizado un estudio comparativo de las distintas formas de este tipo de transporte en el ámbito internacional destacando que, en Bruselas, estas plataformas han sido cerradas por sentencia habiéndose demandado por temas laborales. Se desprende que, en España el problema es mayor al estar cerrado el cupo de autorizaciones de alquiler con conductor, mientras en el resto de los países el problema es simplemente cómo tiene que actuar.

El representante de la Comunidad Autónoma de Castilla - León manifiesta la dificultad de llevar a cabo este tipo de inspecciones dado que no existen medios idóneos para proceder a la contratación por parte de los servicios de inspección de este tipo de servicios al realizarse con tarjeta de crédito.

El representante de la Diputación Foral de Guipúzcoa plantea el problema de los seguros de los vehículos y solicita se informe sobre si estos servicios se establecen en otras ciudades. El seguro corre a cargo del titular del vehículo y en el caso que se demostrara que realizan una actividad económica no cubriría a los viajeros.

La Presidenta informa que la problemática se va a tratar en la Comisión de Directores Generales siendo necesario que las actuaciones se lleven a cabo de manera coordinadas.

Un procedimiento para llevar a cabo estas inspecciones sería:

- Obtener la mayor información posible de internet a fin de determinar el tipo de servicio que se ofrece.
- Si es posible se contratarán servicios que oferten aquellos conductores que más reiteren, con el fin de comprobar si comparte gastos o realiza una actividad económica.
- Si tienen oficinas establecidas se realizará una inspección a ellas.
- Se les requerirá para que aporten la documentación de la empresa.
- Examinada la misma, si se tienen pruebas de que realizan una actividad económica y no simplemente que oferten servicios para compartir gastos, se procederá a levantar acta por carecer de la autorización de transporte al titular del vehículo art.140.1 de la LOTT y a la plataforma por facturar un servicio no autorizado art.140.2 de la LOTT y por ofertar servicio no autorizado art. 141.7.
- En el caso que se tenga algún indicio de posibles irregularidades, se procederá a comunicar a los organismos competentes (Agencia Tributaria, Inspección de trabajo, Consumo, Turismo...).

Servicios de gastos compartidos podrían entenderse:

Los servicios que se lleven a cabo han de ser esporádicos, es decir que se produzcan con poca frecuencia, no de forma constante, ni regular ni sujeto a determinadas circunstancias.

Se entiende por gastos compartidos únicamente aquellos de combustible y peaje, debiéndose repartir el coste de ambos entre todos los ocupantes del vehículo, incluido el conductor.

4.- Tarjetas del tacógrafo digital y su renovación.-

Se ha detectado que en las renovaciones de las tarjetas del tacógrafo digital que no se hace la consulta a Tachonet de forma automática, por lo que nos encontramos con la existencia de varias tarjetas con el mismo titular. Se informa que la aplicación se está modificando para que en todos los trámites se realice la consulta. Mientras tanto, para evitar este problema, se puede hacer la consulta a Tachonet de manera individual por parte del operador de una OPR.

También, se tiene conocimiento de que en una Comunidad Autónoma ha habido problemas con la contratación con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, por lo que se remitirá un informe en el que se señala los motivos por los que solo la FNMT debe emitir las tarjetas de tacógrafo. Destaca, entre ellos, que solo el Ministerio responde ante la Unión Europea de la emisión de las tarjetas y que la FNMT es la autoridad que tiene el reconocimiento de la emisión de las mismas, por lo que es imposible que exista concurrencia en el procedimiento contractual.

El representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía señala que se han multiplicado las denuncias por robo y falsificación y que se prestan las tarjetas entre los conductores. La representante de la Comunidad de Murcia manifiesta que se encuentra con los mismos problemas y solicita que se realicen actuaciones coordinadas para evitar este problema.

La representante de la Comunidad Autónoma de Cataluña indica que desde las TCM se puede observar si existen varias tarjetas a nombre de un mismo conductor, por lo que los agentes pueden detectar que la tarjeta no es válida, procediendo a requisarla y enviarla a la Comunidad Autónoma que la ha emitido.

La representante del Principado de Asturias indica que en estos casos viene exigiendo una declaración jurada del conductor y se cobra la tasa de emisión de tarjeta, habiendo determinado que, en el caso que se presente la denuncia ante la policía, la copia de la tarjeta es gratis de esta manera han bajado considerablemente el número de solicitudes por estas causas.

El representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura plantea que el problema se plantea con la extraviada que puede ser utilizada, siendo aconsejable la desactivación del chip de esta.

La problemática planteada va a ser objeto de estudio.

5.- Criterios de actuación en materia de infracciones de tacógrafo.

Se va a proceder a recopilar los criterios de actuación en materia de tacógrafos y volver a enviar a las Comunidades Autónomas. En dicha recopilación se incluirán las modificaciones del Reglamento Comunitario 561 y se resaltarán en otros colores aquellas modificaciones que van a entrar en vigor en el año 2015. Se incluirán las Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y las conducciones mixtas.

A petición del grupo también se incluirá la clasificación de industria y todo aquello que afecte a las fichas técnicas.

El representante de la Comunidad de la Rioja manifiesta que no sería apropiado que los criterios de tolerancia que se pudieran aplicar transcendieran. Afirma que viene observando que lo que se manifiestan en las reuniones es transcrito literalmente por las distintas asesorías, por lo que sería conveniente, en su caso, normalizar aquellos criterios que se considerasen públicos.

Por la representante de la Xunta de Galicia plantea que se están encontrando que están archivando expedientes por la aplicación de los criterios de tolerancia sin fundamento jurídico alguno, por lo que se deberían recoger públicamente estos.

La representante de la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha interviene señalando que todos los criterios fueron eliminados de aplicación en los TCM.

Plantea, asimismo, el representante de la Diputación Foral de Guipúzcoa que la aplicación de determinados atenuantes están desvirtuando las condiciones de trabajo de algunos conductores.

Se contesta que las únicas atenuantes que existen son las recogidas en el baremo sancionador y en la aplicación se encuentran incluidos los criterios fijados por el grupo. En el caso que se observen cualquier tipo de infracción que afecte a los trabajadores, se deberá poner en conocimiento de la Inspección de Trabajo.

En lo que a tema de manipulación se esboza la problemática de diferenciar entre las manipulaciones mecánicas y aquellas otras que no lo son, tales como las del imán.

La representante de la Comunidad Autónoma de Cataluña solicita que se incluya en la recopilación, que la verificación del funcionamiento de los tacógrafos, se lleve a cabo en los talleres autorizados ya que existen precintos que solo se pueden comprobar en los talleres. No obstante, distintos miembros del grupo intervienen indicando la dificultad de encontrar talleres homologados abiertos los días festivos.

Por último se plantea la problemática de los informes emitidos por los talleres, manifestando la representante del Principado de Asturias que la emisión de estos informes suele ser más favorable para la empresa. La petición de informes a los talleres, es para supuestos específicos tal y como señala la representante de la Diputación Foral de Álava, planteando la de la Comunidad Autónoma de Aragón que debería tratarse como algo obligatorio y no voluntario.

En lo que al tema de las manipulaciones no mecánicas, vista la problemática que se plantea a las Comunidades Autónomas, de llevar los vehículos a los talleres abiertos en días festivos, se puede entender que se realice en la carretera.

Por último destacar que la competencia sobre el control de los talleres por la emisión de informes incorrectos realizados por los talleres autorizados corresponde a las autoridades de Industria, por lo que se deberá atender a lo que en ellos se señale para proceder o no a levantar la correspondiente sanción, en el caso que se detecte una infracción recogida en la LOTT. Cualquier problema que se tenga sobre ellos, quien deberá resolverlos, serán los departamentos autonómicos de Industria.

6.- Manipulación del tacógrafo: coste del traslado de los vehículos al taller.

Se plantea qué Administración debe correr con el coste ocasionado, cuando ante la duda de una posible manipulación el artículo 143.3 de la LOTT y la Instrucción Circular 1/2010 establece que, ante los indicios de detención de una manipulación del tacógrafo, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, deberán dar la orden del traslado del vehículo a un taller autorizado para su comprobación.

El artículo 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de facultades del Estado a las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2013, de 4 de julio, establece que "1. Las Comunidades Autónomas ejercerán, por delegación del Estado, la inspección de los servicios y demás actividades de transporte por carretera", delegándose, asimismo, "la facultad sancionadora sobre las infracciones que se detecten en el ejercicio de las actuaciones inspectoras" y la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre señala en su artículo 32 , en su párrafo 3 que " en los territorios en que esté atribuida la vigilancia del transporte a la Guardia Civil, dentro de cada Subsector de la Agrupación de Tráfico" "actuará bajo las directrices y orientaciones de los órganos superiores de los servicios de inspección del transporte." , por lo que los gastos que, en su caso, se pudieran ocasionar como consecuencia de dicha actuación, deberán ser satisfechos por las Comunidades Autónomas.

7.- Análisis de la gestión actual de las denuncias de la Guardia Civil.

Se informa que de los datos facilitados por la Guardia Civil de Tráfico sobre el número de boletines de denuncias que tramitan y remiten a las CCAA sólo un 9,72% de ellas no se tramitan por el sistema PRIDE, es decir se hacen en papel.

De los 56.400 boletines que se tramitaron por PRIDE en el periodo de enero a abril de 2014, el 44,94% es decir 25.095, resultaron boletines de denuncia que no llevan documentación adjunta,

y que se siguen imprimiendo y remitiendo en papel a las CCAA, excepto a una comunidad autónoma.

Hay que señalar que actualmente las propias administraciones autónomas pueden acceder a los análisis de los tacógrafos que han dado lugar a los boletines de denuncia sin necesidad de que por la Guardia Civil se imprima y se remita.

El 48,38% de los boletines tramitados por PRIDE llevan documentación adjunta. Se informa que dado el volumen de boletines que llevan documentación adjunta se va a modificar el sistema de manera que se pueda remitir también, la mayor parte de la documentación por vía electrónica escaneándolos.

No tiene ningún sentido establecer un sistema electrónico y seguir utilizando un sistema impreso, hay que mejorar la eficacia.

La Ley 9/2013 dispone la necesidad de implantar una administración electrónica, concretamente, a partir de enero del 2017 se habrá de estar en disposición para realizar los distintos trámites, en materia de transporte, por vía electrónica.

A la vista de este análisis se acuerda que la Guardia Civil, sólo remitirán a las CCAA en papel: los boletines no tramitados por PRIDE y los tramitados por PRIDE que lleven documentación adjunta.

La representante de la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha pregunta si se van a dar las instrucciones a la Guardia Civil directamente por el Ministerio, para que no remitan los boletines impresos introducidos en los TCM y que no lleven documentación.

Se contesta que el Ministerio procederá a comunicar a la Guardia Civil de Tráfico, y que las Comunidades Autónomas tendrán que adaptar sus sistemas a esta nueva sistemática.

8.- Perdida de la honorabilidad: Caducidad.

Uno de los problemas que han surgidos en relación con incoar simultáneamente los expedientes de perdida de la honorabilidad y el de la infracción de transportes que conlleva dicha sanción, es el de la posible caducidad del primero de ellos dado que hasta que no se resuelva el sancionador de transportes no se puede finalizar este.

La Comunidad Autónoma de Cataluña realizo una serie de observaciones al informe entregado en el Grupo de Inspección de fecha 9 de abril, a saber:

- La graduación de las sanciones debería establecerse en la norma próxima de modificación del ROTT.
- La inspección en los locales de la empresa afectada, el Reglamento Comunitario incluye "en su caso": Si es preceptiva en todos los supuestos entendiendo que no sería obligatoria para todos los casos y determinación de la administración competente para realizarla entendiendo que en el caso que fuera la administración competente por razón de la residencia fiscal se debería establecer un procedimiento de comunicación cuando no coincida con la administración que impone la sanción.
- Interpretación de simultanea por entenderse en cualquier momento
- Incoación del expediente por pérdida de la honorabilidad al gestor responsable, pero el cómputo de los antecedentes exclusivamente a la empresa.

Se informa que las graduaciones de las sanciones se determinaran en el ROTT, no obstante, en el informe que ahora se acompaña se avanzan estas las graduaciones previstas.

Las inspecciones en los locales de las empresas afectadas se realizaran en su caso, correspondiendo realizarla a la Administración competente por el domicilio fiscal, para lo que la Administración que lleva el procedimiento sancionador deberá solicitar la realización de esa inspección a la administración competente.

El ROTT regulará los tiempos en que deben incoarse y resolverse los expedientes sancionadores, no obstante será necesario que los expedientes de pérdida de honorabilidad y el de la infracción de transportes se incoen simultáneamente, por lo que ambos deberán ser de la misma fecha , así como el de la resolución de los dos expedientes y , en su caso, solo podrá ser de fecha posterior el de la perdida de la honorabilidad, sin que este pueda superar el periodo de la caducidad del artículo 146.2 de la LOTT.

Respecto a esto último, el artículo 42 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, establece los supuestos previstos de suspensión del cómputo del plazo de caducidad , entre los que se encuentra el apartado c) que señala " *Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.*" Atendiendo a ello, y dado que para resolver el expediente de pérdida de honorabilidad es necesario conocer la resolución de expediente sancionador de transportes que ha dado lugar a dicho expediente, se debe solicitar informe sobre el expediente de transporte y proceder a suspender el plazo de la caducidad durante tres meses. De esta manera, el plazo de la caducidad de un año contado desde la fecha del acuerdo de incoación del procedimiento, se amplía por 3 meses más.

Mientras no entre en vigor la modificación del ROTT, servirá de guía el informe que se ha realizado, con las nuevas modificaciones realizadas, como se quedó en el Grupo del pasado 9 de abril.

Las sanciones, se anotan a la empresa del gestor por lo que a se comprueba en el Registro si tiene o no sanciones en los 365 días anteriores esa la empresa.

9.- Pago de las sanciones con tarjetas bancarias

La Comunidad Autónoma de Madrid y la Comunidad Autónoma de Navarra han dispuesto para los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad un número de terminales de punto de venta desde donde los conductores pueden satisfacer las sanciones desde la carretera.

Se procede a explicar por la representante de la Comunidad Autónoma de Madrid el sistema de implantación de las mismas, indicando que todo se ha tramitado por las Consejerías de Economía y Hacienda. Los ingresos van a unas cuentas restringidas y las entidades colaboradoras cobran un porcentaje por los gastos de gestión. La representante de la Comunidad Autónoma de Navarra, informa en el mismo sentido.

La representante de la Comunidad Autónoma de Cataluña manifiesta que desde hace tiempo que usan estos terminales para el pago de sus sanciones en carretera.

Se recomienda que se realicen las gestiones necesarias para que puedan tener todas las Comunidades Autónomas terminales de punto de compra en vistas a la implantación de la

administración electrónica prevista para los próximos años y ante la petición de la Guardia Civil a fin de evitar los problemas que surgen con el pago en efectivo.

10.- Ruegos y Preguntas

- Dª Alicia Rubio Fernández, Subdirectora General de Inspección del Transporte Terrestre informa que el Reglamento 181/2011 (CEE) sobre derechos y obligaciones de viajeros en autobús y autocar dispone que a más tardar del 2 de marzo del 2015, y posteriormente, cada dos años, los organismos de aplicación responsables de cada Estado miembro, publicarán un informe sobre su actividad en los dos años anteriores, que contendrá en particular, una descripción de las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del Reglamento y estadísticas sobre las reclamaciones y las sanciones impuestas.
  Por parte de las Comunidades Autónomas se señala que esta misma información ha sido comunicada por el Instituto Nacional de Consumo, coordinándolo Dª Mª Dolores Granados, a quien están dando traslado de las mismas.

- El representante de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha solicita se cree una atenuante para poder aplicar el artículo 141.25 de la LOTT.
  A lo que se señala que las únicas atenuantes son aquellas que en estos momentos se encuentran en el baremo sancionador de conformidad con lo que se acordó en su día.

- La representantes del Principado de Asturias pone de manifiesto la existencia de una academia CAP que realiza cursos a distancia y que entrega diplomas de la Fundación Tripartita, pero que no pueden sancionar.

  El representante de Extremadura señala que se trata de una academia que imparte una serie de cursos CAP pero que no cumple la normativa de transportes. El título que otorga no tiene utilidad para transportes y en el caso que se anuncie como que estos cursos son válidos, los particulares serían los que tendrian que denunciar la correspondiente estafa.

  Al tratarse de temas particulares, el particular es quien tendría que demandar a la academia, correspondiendo a transportes solo el no reconocimiento del título expedido por esa academia.

- Dª Alicia Rubio Fernández, Subdirectora General de Inspección del Transporte Terrestre pregunta la necesidad o no de mantener el libro de ruta y las hojas de reclamaciones en el transporte de viajeros y dejar solo la documentación que requiere la normativa de consumo.

  El representante de Extremadura participa que es fundamental a la hora de realizar una inspección de transportes de viajeros que los vehículos dispongan de un libro de ruta, por lo que solicita se vuelva a la obligatoriedad de tener esa documentación en el transporte regular de uso especial.

  La representante de la Comunidad Autónoma de Madrid manifiesta que es imprescindible para poder controlar el transporte de viajeros de uso especial.

  En relación a las hojas de reclamaciones señala la representante de la Diputación Foral de Álava que se examinan por las Juntas Arbitrales de transportes.

- El representante de la Comunidad de Castilla –León pregunta sobre si la carta de porte puede llevarse en PDF, así como si se va a hacer entrega de tablets a los miembros de la Guardia Civil.

  La carta de porte puede llevarse en PDF siempre que lleven medios para poderlo imprimir, en caso contrario debe llevarse en papel, según Resolución de Coordinación 1/2013 de septiembre /2013. Se informa que desde las tablets en un futuro si podrán realizar fotografías.

- La representante de la Xunta de Galicia plantea que se está tramitando numerosas denuncias por no disponer de la autorización de transporte de uso especial y que posteriormente aportan la autorización, lo mismo que en transporte privado complementario de mercancías se denuncia por falta de justificación de la relación laboral y luego es aportada.

  Si se aporta los justificantes que demuestren que no existe infracción, corresponderá a la administración resolver los expedientes sancionadores que se hubieren incoado.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 14 horas y 15 minutos.

Madrid, 17 de junio 2014

La Presidenta,	La Secretaria,
Alicia Rubio Fernández	Salomé Mut Oltra

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Transportes, Costas y Puertos
Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia.

XI ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE- REAL DE LA CASA DE LA MONEDA, POR EL QUE SE MODIFICA Y AMPLIA EL DE 24 DE MAYO DE 2005 PARA LA FABRICACIÓN, PERSONALIZACIÓN, CUSTODIA Y ENTREGA DE TARJETAS DEL DENOMINADO "SISTEMA DIGITAL DE CONTROL DE TRANSPORTES POR CARRETERA" Y LAS ADDENDAS PARA 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015.

En Murcia, a XYXY de XXXXX de 2015-

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento por Decreto nº 24/2015, de 4 de julio, B.O.R.M. nº 152, de 4 de julio de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------.

Y DE OTRA PARTE: el Ilustrísimo Sr. Jaime Sánchez Revenga, en su calidad de Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM), en virtud del Real Decreto 1869/2008, de 8 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento, que actúa conforme a las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, por el que se aprueba el Estatuto en dicha entidad pública empresarial,

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 24 de mayo de 2005 se suscribió un Convenio para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera". Para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 se firmaron las correspondientes Addendas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X.

Segundo.- Que el número de tarjetas del tacógrafo digital tramitadas por la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, en principio, experimentó un progresivo aumento que después se ha visto ralentizado, habiendo una previsión de que vuelva a aumentar debido a que el próximo año 2016 se han de renovar todas las tarjetas emitidas durante el año 2011.

Tercero- Que debido a la evolución de la demanda se considera que el gasto máximo a pagar hasta final del año 2016 es de 151.200.- euros.

Cuarto.- Dicho Convenio en su cláusula tercera prevé la prórroga anual.

Quinto.- Que ambas partes consideran conveniente suscribir la prórroga del Convenio, y a tal fin

CONVIENEN

PRIMERO.-

Es objeto de la presente Addenda la modificación y prórroga del Convenio suscrito el día 24 de mayo de 2005 para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera" para el año 2016.

SEGUNDO.-

Se modifica nuevamente la Cláusula Cuarta del Convenio, de forma que el precio máximo a pagar por la Consejería Obras Públicas y Ordenación del Territorio a la FNMT-RCM en el año 2016 es de 151.200 euros, como se recoge en el Anexo Económico del Convenio (Procedimiento de Facturación de Tarjetas de Tacógrafo Digital).

La tramitación del pago y su abono se llevará a cabo según lo reflejado en el Anexo Económico del Convenio y dentro del correspondiente ejercicio presupuestario. Estos pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.220.00, proyecto de gasto 34.747 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2016.

TERCERO.-

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

CUARTO.-

El convenio de 24 de mayo de 2005 será de aplicación en todos los aspectos no modificados por la presente Addenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, que consta de 3 páginas escritas por su anverso, por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras,	El Director General de la FNMT-RCM
Fdo: Francisco Martín Bernabé Pérez	Fdo: Jaime Sánchez Revenga

DON ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día nueve de diciembre de dos mil quince, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de la XI Adenda al Convenio celebrado entre la extinta Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, *para "la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas del denominado Sistema Digital de Transportes por Carretera",* que implica la prórroga del mismo y que supone un gasto de tramitación anticipada por importe de 151.200 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.220.00, proyecto de gasto 34747; quedando condicionada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a nueve de diciembre de dos mil quince.

Región de Murcia
Secretariado del Consejo de Gobierno